



Tras supervisión a establecimientos de salud

TARAPOTO: DEFENSORÍA DEL PUEBLO ADVIERTE INADECUADO MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS

Nota de Prensa N°063/OCII/DP/2015

- ***También se comprobó deficiencias en la administración y el control de calidad del agua que se usa en los referidos centros de atención.***

Durante una supervisión defensorial realizada en los últimos días del mes de marzo a cuatro centros de salud de los distritos y centros poblados más alejados de la localidad de Tarapoto, se advirtió deficiencias significativas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos generados, así como en la administración y el control de calidad del agua que se consume en los referidos centros de atención.

“Se detectó que la disposición final de los residuos biocontaminantes, tales como jeringas, gasas con sangre, entre otros, se estaba realizando en pozos ubicados en la parte trasera de los centros de salud. En uno de ellos, la presencia de papeles y otros, eran quemados a cielo abierto, lo cual representa un peligro para la salud de los ciudadanos y un daño para el medio ambiente”, indicó Santiago Tamay Silva, Coordinador de la Defensoría del Pueblo en Tarapoto al dar cuenta de los resultados de la supervisión realizada en marzo.

Agregó que los centros de salud ubicados en Chazuta, Chipurana y Yarina no cuentan con un Plan de Manejo de Residuos Sólidos, ni con un registro de los residuos generados, como lo indica la Norma Técnica de Salud N° 096.

El representante de la Defensoría del Pueblo señaló que esa no sería la única deficiencia, ya que también se observó la falta de muestreo del agua en el servicio de salud, el cual debería garantizar que exista una calidad idónea de la misma para garantizar la salud de los usuarios.

Otro de los hallazgos da cuenta que de los cuatro centros de salud visitados, solo uno, el centro de salud del distrito de Huimbayoc, tenía conocimiento de la existencia de la Norma Técnica de Salud N° 096: Gestión y manejo de residuos sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, vigente desde el año 2012, la cual tiene como fin prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios y ocupacionales, así como el impacto negativo a la salud pública y al ambiente.

Respecto a la gestión administrativa, se verificó que el centro de salud de Chipurana no cuenta con registro de asistencia para el personal ni libro de reclamaciones. Además, se corroboró que en tres de los servicios visitados se condiciona la entrega de historias clínicas, solicitando que haya una orden judicial para su entrega, lo cual incumple la obligatoriedad de todos los establecimientos de salud a la entrega de dicho documento.

Tamay señaló que, se están formulando las recomendaciones del caso a la Red de Salud del Ministerio de Salud (MINSA) de la región San Martín.

Lima, 2 de abril de 2015.